

Malta impide el acceso a la justicia de los consumidores transfronterizos de juegos de azar online

Se refiere la catedrática M^a Victoria Cuartero Rubio en la revista **Estudios Sobre Consumo**¹ al recurso que la Comisión Europea ha iniciado ante el TJUE por incompatibilidad con el Derecho de la Unión de la regulación maltesa de los juegos de azar en línea, que ha blindado desde hace años los intereses de las empresas de este sector frente a los derechos de los consumidores (asunto C-440/23).

La cuestión prejudicial planteada trae causa, señala la autora de artículo, de un litigio promovido por un consumidor aficionado a los juegos de azar, residente en Alemania, que celebró un contrato para jugar a juegos de azar en línea. Las sociedades cocontratantes tienen domicilio social en Malta y operan con licencia de las autoridades maltesas. El consumidor perdió mucho dinero y presentó demanda solicitando la restitución de las pérdidas ante los tribunales alemanes. Si bien en un principio actuó por sí mismo, con posterioridad cedió la acción a un profesional, que cambió la estrategia procesal y presentó la demanda ante los tribunales malteses.

La demanda sostenía que las empresas ofrecían los servicios de juegos de azar en Alemania sin contar con la preceptiva licencia de las autoridades alemanas, por lo que, conforme al Derecho alemán, el contrato era nulo *ipso iure* y procedía la devolución de lo perdido. Por su parte, las sociedades demandadas argumentaban que operaban con licencia de las autoridades maltesas y que la prestación de servicios en Alemania estaba amparada por la libre circulación de servicios ex artículo 56 TFUE, por lo que calificaban la exigencia de licencia emitida por las autoridades alemanas de restricción injustificada a la libertad de circulación. Asimismo, denunciaban abuso de derecho en la pretensión del demandante, ya que el jugador conocía las circunstancias y condiciones desde el principio.

El caso es similar a otras cuestiones prejudiciales pendientes que, con distintos enfoques abordan la misma realidad: consumidores demandantes domiciliados en otros Estados de la Unión, contra empresas de iGaming domiciliadas en Malta.

El Tribunal maltés planteó cuestión prejudicial al TJUE, proyectando la duda sobre la compatibilidad del Derecho alemán con el Derecho de la Unión.

¹ https://centrodeestudiosdeconsumo.com/images/Saben_los_consumidores_de_igaming_a_que_estan_jugando.pdf

En espera de la sentencia la Comisión Europea ha constatado que los tribunales malteses “sistemáticamente” rechazan la ejecución sobre la base de contrariedad con el orden público; asimismo, “desaniman” a los consumidores a presentar demandas ante los tribunales malteses. Ante esta situación, en junio de 2025 la Comisión Europea abrió contra Malta un recurso por incumplimiento (art. 258 TFUE).

El marco jurídico del Derecho maltés causa perplejidad, al señalar que “las demandas de los jugadores que cuestionen la legalidad de los juegos ofrecidos por sociedades maltesas serán inadmisibles ante los órganos jurisdiccionales malteses y [que] cualquier sentencia extranjera que estime tales demandas no se reconocerá ni ejecutará en Malta por razones de orden público”. Y se menciona el precepto constitucional maltés de “fomento de la empresa privada”.

Como conclusión considera la autora que Malta impide el acceso a la justicia de los consumidores transfronterizos de iGaming, con vulneración del derecho fundamental procesal más esencial.